En la ciudad de San Pedro de la Paz a Escriba aquí N° del día del mes correspondiente a matrícula de Escriba aquí nombre del mes de Escriba aquí N° de año, entre la **Fundación Educacional El Arrayan RUT65.154.403-3** en su calidad como **SOSTENEDOR del Colegio El Arrayán RBD N°31085-9,** representada legalmente por don Rodrigo Inzunza Barrios, ingeniero ejecución, C.I. 8.277.019-4, ambos domiciliados en la comuna de San Pedro de la Paz calle Los Canelos 119, en adelante “**El Colegio**” y el Sr(a): Escriba aquí nombre completo apoderado Económico (1er nombre, 2do nombre, apellido paterno, apellido materno) RUT Escriba aquí RUT de apoderado Económico con puntos y guion Domiciliado(a) Escriba aquí domicilio particular de apod. Económico (calle, N°, depto, villa o población y comuna) correo electrónico: Escriba aquí correo electrónico de apod. Económico. Fono Escriba aquí N° de celular apod. Económico en adelante “El Apoderado”, se ha acordado el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

1°. -El Colegio, ubicado en Los Canelos N° 119 de la comuna San Pedro de la Paz, es un establecimiento educacional reconocido por el Estado mediante Resolución Exenta N° 2364 de fecha 13/07/2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, RBD N°31085-9 y pertenece al sistema de Financiamiento Compartido.

2°.-Don (ña) Escriba aquí nombre completo apoderado Económico (1er nombre, 2do nombre, apellido paterno, apellido materno) CI N° Escriba aquí rut de apoderado Económico con puntos y guion viene en matricular en el Colegio en calidad de alumno(a) por el año escolar 2024 a su pupilo(a) Escriba aquí nombre completo de estudiante (1er nombre, 2do nombre, apellido paterno, apellido materno) CI N° Escriba aquí RUT de estudiante con puntos y guion domiciliado(a) Escriba aquí domicilio particular de estudiante (calle, N°, depto, villa o población y comuna) en el curso Escriba aquí nivel educativo (1er, 2do, 3er, 4to) sin letra año de Enseñanza Media.

# 3°. -El Colegio como entidad formativa se obliga a:

1. Impartir la enseñanza contenida en los planes de Estudio aprobados por el Colegio, o los elaborados por el Ministerio de Educación, para el respectivo curso o nivel. Estos planes y programas serán desarrollados por profesionales idóneos y calificados, de acuerdo a la normativa legal vigente.
2. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno (a) desarrolle el proceso dentro de un adecuado y exigente nivel académico.
3. Exigir a los profesionales de la educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o nivel en que se matricula el alumno (a) y de las normas del Reglamento del Colegio, en materia de Evaluación y Promoción.
4. Difundir el contenido del Proyecto Educativo, Reglamentos Internos y Manual de Convivencia del Colegio y velar por su cumplimiento.
5. Proporcionar al alumnado la infraestructura que requiere la normativa vigente para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca, laboratorio y otros.
6. Promover actividades de libre elección ACLE o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual de los alumnos.
7. Posibilitar el contacto alumnos (as) con Instituciones de Educación Superior, empresas u organizaciones cuando requieran apoyo de estas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

# 4°. - El alumno(a) al matricularse adquiere el derecho a:

1. Conocer el Reglamento Interno Académico y Disciplinario del Colegio.
2. Conocer los Planes y Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el nivel que cursa.
3. Recibir la enseñanza acorde, a los Programas antes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe.
4. Participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su nivel o curso, en forma sistemática y las de carácter formativo y/o ACLE que el Colegio promueve o ejecute, salvo por impedimentos específicos, justificados personalmente por el apoderado o por prescripción médica, oportuna y debidamente informada y registrada en el Colegio.
5. Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas, para el desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.
6. Recibir, según corresponda al nivel que este cursando, asistencia y orientación vocacional profesional.
7. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral; no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
8. A ser informados de las pautas evaluativas.
9. A ser evaluado (a) y promovido (a) de acuerdo a un sistema objetivo y trasparente, de acuerdo al Reglamento Interno del Establecimiento de acuerdo al Ministerio de Educación.

# 5°. - El Alumno se obliga a:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el Proyecto Educativo, Reglamento Interno y Normas del Colegio.
2. Asistir regularmente a clases y actividades planificadas por el Colegio.
3. Acatar las Normas de Evaluación y Promoción vigentes del Colegio.
4. Mantener un comportamiento y presentación personal de acuerdo a los Reglamentos vigentes del Colegio, incluyendo vestuario, relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios que persigue el Colegio.
5. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
7. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional respetar el proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento.
8. Dar cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos, etc., programados por el curso o por el Colegio.

# 6°. - El apoderado (a) tiene derecho a:

1. Ser informado por los Directivos y Docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos.
2. Ser informado del funcionamiento del establecimiento, en todo aquello que sea atingente a su labor de apoderado.
3. Ser escuchado y obtener respuesta a sus consultas e inquietudes, de modo formal y/o por escrito.
4. Participar del proceso educativo en los ámbitos que le corresponda, aportando al desarrollo del proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento.

# 7°. - El Apoderado (a) se obliga:

1. Aceptar el Proyecto Educativo del Colegio, que se inspira en los principios y valores propios de nuestra sociedad
2. Informarse sobre el Proyecto Educativo, Reglamentos y Normas de funcionamiento del Establecimiento y educar a sus hijos (as) conforme a estos.
3. Aceptar y poner en práctica las normas emanadas del Reglamento de Convivencia Escolar.
4. Aceptar que El Colegio y su personal, no serán responsables de los daños y perjuicios que pudiere sufrir el alumno a como consecuencia de su propia exposición imprudente al daño, conforme a su desarrollo intelectual y emocional.
5. Apoyar el proceso educativo de sus hijos dentro del ámbito de sus competencias.
6. Cumplir con los compromisos asumidos en el Establecimiento Educacional.
7. Respetar su Reglamento de Convivencia Escolar
8. Brindar un trato respetuoso y deferente a los integrantes de la comunidad Educativa.
9. Favorecer las tareas educativas y formativas que desarrolle El Colegio, respaldando las instrucciones que con ese objetivo emita el Establecimiento.
10. Acatar las directivas internas del Centro General de Padres y Apoderados.
11. Acatar y colaborar en las actividades del Microcentro de Padres y Apoderados del curso siempre que las decisiones hayan sido acordadas por los padres del mismo curso y en presencia del profesor (a) jefe.
12. Cumplir con los pagos de matrícula y escolaridad mensual en la forma y plazos fijados por El Colegio para el nivel o curso que corresponda a cada alumno. Los pagos deben efectuarse en la Oficina de recaudación del establecimiento por medio de: Efectivo, Tarjetas Electrónicas y/o Transferencias electrónicas.
13. Responder y cancelar los costos de reparación y reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio ocasionados individualmente o por participación de su pupilo.
14. Dar cumplimiento oportuno a los “acuerdos económicos” que hubiere suscrito el apoderado obligándose con ello a respetar las condiciones, términos y plazos estipulados, ya sea excepcionales o no, adoptados entre “El Colegio” y “El Apoderado”.

# 8°. - Costo de los servicios educacionales.

El sistema de Financiamiento compartido establece la obligación del apoderado de realizar un copago al establecimiento por la educación de sus pupilos matriculados.

1. Para el año escolar 2024 se ha fijado un valor de arancel anual de $ 820.000 (ochocientos veinte mil pesos), el que podrá ser pagado en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de $ 82.000 (ochenta y dos mil pesos) venciendo la primera de ellas el 05 de marzo de 2024 y la ultima el 05 de diciembre de 2024. La emisión de boletas de pago, así como cualquier devolución de dinero, será a nombre del apoderado.
2. Teniendo presente que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9º del citado D.S. n.º 478/2016, del Ministerio de Educación, el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar, se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar respectivo. La información de cuánto debe cobrar el establecimiento a los padres o Apoderados, será establecido a más tardar el 25 de enero de cada año, por la respectiva Secretaria Ministerial de Educación, a través de una resolución exenta.
3. No obstante, lo señalado en el punto anterior, y de acuerdo con lo que establece el mismo artículo 9º del reglamento citado, en caso de que los pagos de las cuotas se efectúen antes de comenzado el año escolar respectivo, como ocurre en la especie, éstos deberán re liquidarse al valor de la Unidad de Fomento al primer día hábil del año escolar 2024. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del mismo texto normativo, debe tenerse presente que, a partir del año escolar 2024, los límites de cobro mensual máximo por alumno disminuirán en el mismo monto en que haya aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos, definidos en el artículo 22º transitorio de la Ley n. º 20.845, de 8 de junio de 2014, Ley de Inclusión Escolar, según las reglas que allí se establecen.
4. Como consecuencia de lo expuesto, el arancel establecido en la presente circular podrá ser objeto de ajustes cuando se conozcan el valor de la U.F. del primer día hábil de marzo de 2024 y la disminución de los límites de cobro mensual máximo por alumno para el mismo año, todo lo cual se comunicará oportunamente a los padres y apoderados de nuestro establecimiento.
5. El apoderado, tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para suscribir y firmar ante Notario Público a favor de El Colegio un pagaré correspondiente al 100 % del valor del arancel anual contenido en el presente contrato.
6. Si dentro del plazo señalado anteriormente no se procediere a la suscripción y entrega, de esta información durante el proceso de matrícula en el Colegio del respectivo pagaré, el alumno se entenderá no matriculado y quedará sin efecto la celebración del respectivo contrato.
7. El Colegio, podrá contratar servicios externos de cobranza de las deudas impagas, generadas en virtud del presente contrato, la cual comunicara al Deudor en forma escrita y en cuyo caso los gastos y honorarios que sean devengados por este concepto serán de cargo exclusivo del deudor, aplicándose con ello y sobre capital adeudado o cuota vencida un interés, según sea el caso, cuya tasa será la máxima convencional fijada por el Banco Central.
8. Los intereses indicados se aplicarán una vez transcurridos los primeros 15 días de atraso.
9. En caso de mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las cuotas indicadas en su integridad, hará que la deuda que consta en el pagaré y todas las demás obligaciones de dinero que el deudor hubiese contraído o contraiga con la acreedora en el futuro, se consideren de plazo vencido, y facultará a la acreedora para hacer exigible el total adeudado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 105 de la ley 18.092, devengándose, en este caso, como interés penal moratorio, la tasa de interés máximo convencional para operaciones no reajustables a menos de noventa días de conformidad a lo publicado en el Diario Oficial vigente a esta fecha o las épocas de la mora o retardo.

El Apoderado, individualizado en este instrumento, por el presente acto viene a otorgar mandato especial, pero tan amplio como en derecho se requiere, a la **Fundación Educacional El Arrayan como SOSTENEDOR del Colegio El Arrayán RBD N°31085-9**, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de la obligación a que se refiere el presente documento, sus datos personales y los relacionados con el sean ingresados en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados en cualquier forma o medio, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº19.628.

Si el contrato terminare por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del apoderado o comportamiento por parte del alumno que haya provocado daño material o moral en contra del Colegio El Arrayán, éste podrá hacer exigible la totalidad de la matrícula anual a título de cláusula penal por los daños o perjuicios que el incumplimiento o comportamiento le hayan provocado.

Podrán los Padres y Apoderados retirar a su hijo o pupilo durante el transcurso del año escolar.

Si el alumno(a) es retirado después del inicio del año escolar, el Colegio tendrá pleno derecho a cobrar hasta el último mes que estuvo asistiendo a clases el alumno, limitándose los pagos que deberá realizar el padre o apoderado hasta la época señalada.

# 9°. - Se dará término a este Contrato por las siguientes causales:

* 1. Por retiro voluntario y justificado del alumno (a).
	2. Por acuerdo de ambas partes.
	3. Unilateralmente por el Colegio si existe incumplimiento, por parte del apoderado de este contrato.
	4. Si conforme al procedimiento, contemplado en el Reglamento Interno del Colegio, se ha determinado que el alumno
		1. ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o de convivencia o del Proyecto Educativo y/o del referido Reglamento de Convivencia u otras normas atingentes a los alumnos (as), que deba ser sancionado con la no renovación de Matricula.
	5. Si hay incumplimiento del Apoderado, a la obligación de pago asumida en el presente contrato, en este caso, al término del año lectivo, El Colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula, procediendo a entregar la documentación pertinente, para que el alumno sea matriculado en otro Establecimiento Educacional, sin perjuicio de la interposición de las acciones legales de cobro que procedan.

# 10º: No tendrá derecho a solicitar nuevamente el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales por un nuevo período debido a las siguientes causales:

1. Si hay incumplimiento, por parte del apoderado, de algunos de los puntos de este contrato.
2. Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno y en las Normas de Convivencia del Colegio, se ha determinado que el alumno(a) ha incurrido en incumplimiento disciplinario muy grave en el establecimiento.
3. Si el apoderado no ha dado cumplimiento al pago de las mensualidades respectivas contenidas en el Pagaré correspondiente al 100 % del valor del arancel anual según lo indicado en el presente contrato que lo respalda.

# 11°. -Conocimiento de las normas internas.

El Apoderado declara conocer y aceptar expresamente, en todas y cada una de sus partes, el Proyecto Educativo del Colegio contenido en el documento “Proyecto Educativo” así como en todos los documentos y normas internas que explican, desarrollan y concretan el Proyecto Educativo del Colegio, esto es, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción, Plan de Mejoramiento Educativo y demás generados por el equipo de gestión y / o consejo de profesores del Establecimiento.

**12°**. - El Apoderado declara conocer la obligación de la Dirección del Colegio El Arrayan, de denunciar ante Ministerio Público, Investigaciones y/o Carabineros de Chile, según corresponda, los hechos con características del delito que se hayan cometido al interior del Establecimiento o que hayan afectado a los alumnos (as) del Colegio.

**13°**. - El Apoderado declara conocer y aceptar, la facultad legal de la Dirección del Colegio El Arrayan, de solicitar al Juzgado de Familia competente medidas de protección a favor de menores de edad cuya dignidad y derechos estén siendo vulnerados o trasgredidos.

**14°**. - El Apoderado consiente expresamente que dado el caso se obligará a responder por los daños y perjuicios ocasionados por su pupilo, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2319, 2320 y 2321 del Código Civil.

**15°**. - El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y durará hasta el término del año escolar 2024, fijado por Resolución Exenta dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Octava Región del Bío Bío.

# 16°. - Por Emergencia Sanitaria u Otras Medidas Excepcionales.

1. El Ministerio de Educación, establecerá en situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor y por medio de las Secretarias Regionales Ministeriales de Educación podrán autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes y programas de estudio de los establecimientos educacionales de su Región.
2. Que, el Ministerio de Educación podría establecer, en síntesis, que, en aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, que impidan a los establecimientos dar continuidad a la prestación del servicio,

pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, corresponderá al Jefe Provincial de Educación respectivo, arbitrar todas las medidas que fueren necesarias a fin de llevar adelante un buen término del año escolar.

1. Que, los Establecimientos Educacionales, conforme a la obligación de cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, para el cumplimiento de los planes y programas de estudio del mismo, **podrán excepcionalmente implementar medidas de recuperación, distintas a la reprogramación de clases en forma**

 **“presencial”** basados, en el caso en comento, en las razones de fuerza mayor de emergencia sanitaria ya descrita.

1. Que, es responsabilidad de la Secretarias Regionales Ministeriales y de sus respectivos Departamentos Provinciales de Educación, supervisar el cumplimiento y contenido del Calendario Escolar Autorizado.
2. Que, en virtud de la situaciones de Emergencia Sanitaria u otras Medidas Excepcionales decretada por los organismos competentes, **EL COLEGIO,** implementará para su Comunidad Educativa todos los elementos tecnológicos que fueren necesarios para disponer de las medidas Pedagógicas idóneas que hagan posible implementar los planes y programas de estudio correspondientes, de manera remota mediante la modalidad de CLASES A DISTANCIA, esto es, clases “no presenciales”, por cualquier medio tecnológico que lo permita. Dicha modalidad, será utilizada durante el periodo que dure la medida de Emergencia Sanitaria respectiva y toda vez, que la autoridad competente así lo determine y/o cuando existiendo razones de fuerza mayor o caso fortuito, dicha suspensión de clases ponga en riesgo la continuidad del servicio educativo afectando a los alumnos y alumnas del establecimiento. (Previa autorización de la autoridad respectiva). En este caso, es decir, que El Colegio deba implementar clases a distancia, por vía o de manera remota, por cualquier medio tecnológico que lo permita, en la forma descrita precedentemente, el apoderado deberá cumplir íntegramente con las obligaciones de pago contraídas en virtud del presente contrato, sin rebaja alguna de los aranceles pactados.

**17°**. - El presente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, declarando “El Apoderado”, haber recibido un ejemplar del mismo, siendo éste el fiel reflejo del Servicio Educaciona l pactado entre las partes.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Se firma el presente contrato, entre Apoderado y el representante de la **Fundación Educacional El Arrayán como SOSTENEDOR del Colegio El Arrayán RBD N°31085-**9, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

FIRMA **FUNDACION EDUCACIONAL EL ARRAYAN RBD 31085-9**

FIRMA y HUELLA **APODERADO**